

Las mipymes y el ajuste del **salario** mínimo 2022



SURA Panamá es más que una aseguradora: **somos una compañía gestora de tendencias y riesgos, que se preocupa por entregar competitividad a las empresas para hacerlas sostenibles y relevantes.** Por eso, a través de nuestro Programa de Competitividad nos mantenemos en constante observación del entorno, para identificar las tendencias y los cambios regulatorios que pueden incidir en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ya que es de suma importancia que el sector mipyme tenga claridad sobre los conceptos generales y normas que regulan el salario mínimo en Panamá, al igual que sobre los impactos que las nuevas regulaciones generen en la planificación de los negocios, en este escrito reforzaremos lo conversado en nuestro reciente streaming: **Las mipymes y el ajuste del salario mínimo 2022.**

¿Qué es el **salario mínimo**?



De acuerdo con la definición establecida en el artículo 173 del Código de Trabajo, **el salario mínimo es la cantidad menor, representada en dinero, que el empleador debe pagar al colaborador en concepto de retribución por la relación de trabajo.** Esta suma es fijada teniendo en cuenta la unidad de tiempo, la región (región 1 y región 2) y la actividad o profesión aplicable.



¿Cada cuánto tiempo se fija el salario mínimo?

El salario mínimo es revisado periódicamente, por lo menos cada dos años, y ese proceso implica análisis y evaluaciones previas realizadas por la Comisión Nacional de Salario Mínimo. Esta comisión tripartita está compuesta por representantes del Gobierno, del sector trabajador y del sector empleador, quienes en mesas de discusión buscan llegar a un consenso y presentar sugerencias al Órgano Ejecutivo. Es este último el que toma la decisión final y el que realiza ajustes en los casos en los que la comisión no llega a un acuerdo.



¿Qué criterios se evalúan para determinar un incremento del salario mínimo?

Para determinar el salario mínimo se atienden los siguientes criterios:

1.



Las diferencias regionales en el costo de vida.

2.



La política económica y social general del país, considerando los aspectos del desarrollo nacional integral y sostenido.

3.



La política de empleo y de redistribución de ingresos.

4.



La naturaleza y el riesgo del trabajo.

5.



Las condiciones, el tiempo y el lugar en que se realiza el trabajo.

6.



Cuando proceda, las diferencias entre las profesiones u oficios.



¿Se realizaron ajustes a las tasas del salario mínimo para el periodo 2022-2023?

Sí, el 31 de diciembre de 2021 se publicó en Gaceta Oficial el Decreto Ejecutivo No. 74 de 31 de diciembre de 2021, **que fija las nuevas tasas de salario mínimo para todo el territorio de la República de Panamá.**

Es importante mencionar que no todas las actividades económicas registraron aumentos. Solamente lo hicieron aquellas que, luego de evaluar el comportamiento del Producto Interno Bruto, registraron una recuperación económica durante el año 2021, en comparación con el año 2019. Dentro del análisis no se consideró el 2020, por haber sido un año atípico producto de los efectos de la pandemia por el covid-19.

En detalle, las actividades que registraron ajustes fueron:

Nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional Decreto Ejecutivo No. 74 de 31 de diciembre de 2021

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	% de incremento	Salario actual por hora	Propuesta por hora	Propuesta incremento por hora	Propuesta incremento por hora	Salario actual mensual	Propuesta mensual	Propuesta incremento mensual
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA								
Pequeña Empresa	1.5	1.55	1.57	0.02	0.02	322.40	326.56	4.16
Gran Empresa	1.5	1.91	1.94	0.03	0.03	397.28	403.52	6.24
Actividades Bananera	13.0	2.13	2.41	0.28	0.28	443.04	501.28	58.24
PESCA								
Artesanal	1.5	2.17	2.20	0.03	0.03	451.36	457.60	6.24
Industria	1.5	2.38	2.42	0.04	0.04	495.04	503.36	8.32
EXPLOTACIÓN DE CANTERA								
Minas (nacional)	2.0	3.15	3.21	0.06	0.06	655.20	667.68	12.48
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR								
SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS	2.0	3.20	3.26	0.06	0.06	665.60	678.08	12.48
CONSTRUCCIÓN								
CONSTRUCCIÓN	1.0	3.24	3.27	0.03	0.03	673.92	680.16	6.24
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS								
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2.0	3.27	3.34	0.07	0.07	680.16	694.72	14.56
SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA								
SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA	2.0	2.94	3.00	0.06	0.06	611.52	624.00	12.48
Clinica de salud y hospitales	2.0	3.24	3.30	0.06	0.06	673.92	686.40	12.48

Fuente: Ministerio de Desarrollo Laboral

¿A partir de cuándo las empresas a las que les corresponde realizar los ajustes deberán hacerlos efectivos?

Conforme con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 74 del 31 de diciembre de 2021, los ajustes serán aplicables a partir del 16 de enero de 2022. Es decir, que se harán efectivos en la segunda quincena del mes de enero de 2022.

¿Cuáles son las buenas prácticas y requisitos legales que deben aplicar las mipymes para notificar a los colaboradores tal incremento?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Trabajo de Panamá, la fijación del salario mínimo modifica automáticamente la cláusula de salario de aquellos contratos en los que se estipule uno inferior al mínimo legal establecido.

Por lo anterior, no es necesario que se realicen adendas a los contratos de trabajo, sino que bastará con que se haga efectivo el ajuste. Sí se recomienda que los empleadores les comuniquen a sus colaboradores el aumento, y podrán hacerlo por medio de una nota en la cual se le indique a cada empleado que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 74 del 31 de diciembre de 2021, su salario a partir de 16 de enero de 2022 será por la suma de (xxx) mensuales.



Teniendo en cuenta las normas que regulan el incremento al salario mínimo, ¿es posible que durante el periodo 2022-2023 se realicen ajustes a las actividades económicas que no fueron consideradas inicialmente?

De acuerdo con el Código de Trabajo, la tasa de salario mínimo debe ser revisada por lo menos cada dos años. Ahora bien, hasta la fecha, luego de haberse decretado ajustes de salario no se han dado modificaciones entre periodos.





Ya que la actividad de corredor de seguros está considerada dentro de la línea de las Actividades Financieras y de Seguros, **¿le corresponde el aumento para este sector?**

La actividad de corredor de seguros se encuentra dentro de la clasificación de Actividades Financieras y de Seguros, que están en el listado de actividades que registraron aumento del salario mínimo legal a razón de B/.3.34 la hora para ambas regiones (región 1 y región 2).



¿Existe algún **sitio web oficial** en el que las empresas puedan consultar la tasa de aumento aplicable de acuerdo con la región y la actividad económica?



Sí, las empresas pueden consultar información oficial en la página web del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
Órgano Ejecutivo fija nuevo salario mínimo 2022-2023 - Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (mitradel.gob.pa).



Si deseas obtener más información y conocer cómo SURA y nuestros aliados podemos acompañarte para resolver tus dudas sobre este tema, contáctanos a través de nuestra página web <https://segurossura.com.pa/empresas/empresas-sura/>

Para mejorar la experiencia y el contenido de la información brindada por Empresas SURA, ayúdanos a responder la siguiente encuesta.

¿Qué te pareció el contenido que Seguros SURA ha preparado para aportarle valor a tu negocio? **Te agradecemos que nos ayudes respondiendo esta breve encuesta y compartirnos cómo fue tu experiencia dentro del Programa de Competitividad.**



Los servicios, materiales, contenidos, información, opiniones y artículos publicados o compartidos constituyen recomendaciones o lineamientos generales. Por lo tanto, SURA o los terceros autorizados no se hacen responsables del uso e interpretación que se dé por parte del empresario, ni por los daños o perjuicios que puedan derivarse del mismo.

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de ninguna parte de esta obra, ni su comercialización ni publicación en cualquier medio, sin el permiso previo y escrito de Suramericana S.A.

“Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá”

